

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 51	Página: 1
---------------------------	---------------------	------------------

EPÍGRAFE 51º. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO O EN MONEDA EXTRANJERA

AVALES EMITIDOS(técnicos económicos)(Nota 10ª)	COMISIÓN		
	Importe fijo	% s/importe aval	Mínimo
-Por apertura	-	1,50	100,00 €
-Por riesgo trimestral(nota 9ª)	-	1,50	100,00 €
-Por modificación (Nota 5ª)	60,00 € más el impuesto correspondiente	-	-
-Gastos swift (Nota 7ª)	12,00 €	-	-

AVALES RECIBIDOS(Nota 11ª)	COMISIÓN		
	Importe fijo	% s/importe aval	Mínimo
- Notificación sin compromiso	-	0,60	60 €
-Modificaciones (Nota 5ª)	48,00 €	-	-
- Ejecución documental (Nota 6ª)	-	0,20	30,00 €
- Por traducción(a solicitud expresa del cliente)	50,00 €	-	-
-Gastos swift (Nota 7ª)	12,00 €	-	-
-Gastos de correo (Nota 8ª)	50,00 €	-	-

Nota 1ª.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.

Se consideran garantías o avales de carácter técnico, aquellos en los que la Entidad avalista no responde de una obligación directa de pago, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público, con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministrados, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 3ª.

Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 51	Página: 2
---------------------------	---------------------	------------------

Nota 4ª.

En el caso de contragarantías a prestar ante una entidad extranjera vinculadas a una garantía, se considerarán como operaciones distintas la contragarantía ante el EXTRANJERO y la garantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

Nota 5ª.

La comisión por modificación se percibirá con independencia de las que pudieran corresponder por incremento del importe de la garantía o por extensión de su plazo de validez. Esta comisión se percibirá por cada modificación. Esta comisión está sujeta al impuesto correspondiente (IVA, IGIC o IPSI según aplique en cada caso).

Nota 6ª.

La comisión por preparación documental de ejecución se percibirá por la preparación y revisión de los documentos presentados por el beneficiario del aval con motivo de la ejecución de la operación en caso de que la ejecución deba efectuarse contra documentos.

Nota 7ª.

Cuando a petición del cliente se envíe un mensaje swift al banco correspondiente solicitando información o reclamando la resolución de una incidencia producida, como por ejemplo el retraso en el cobro por ejecución de un aval.

Nota 8ª.

Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío de documentos.

Nota 9ª.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

En los avales de duración indefinida, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

Nota 10ª

En este tipo de operaciones pueden existir gastos y comisiones de entidades intermediarias y/o de la propia entidad receptora extranjera que pueden ser repercutidos al cliente ordenante. El cliente ordenante debe negociar con el beneficiario extranjero por cuenta de qué parte van estos gastos y comisiones, de forma previa a la formalización en firme de la operación. Estas comisiones son desconocidas a priori y podrán ser aplicables a nuestro cliente cuando así se estipule en el condicionado de la garantía emitida.

Nota 11ª

En este tipo de operaciones pueden existir gastos y comisiones de entidades intermediarias y/o de la propia entidad emisora extranjera que pueden ser repercutidos al cliente beneficiario. El cliente beneficiario debe negociar con el ordenante extranjero por cuenta de qué parte van estos gastos y comisiones, de forma previa a la formalización en firme de la operación. Estas comisiones son desconocidas a priori y podrán ser aplicables a nuestro cliente cuando así se estipule en el condicionado de la garantía recibida.